



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2026 de fecha 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-002/2026

POR LA QUE SE RATIFICA LA MODIFICACIÓN PARCIAL REALIZADA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, CON ID N° 487.286.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1319/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de agosto de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0490/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de ratificación de la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, con ID N° 487.286; y

CONSIDERANDO: Que, corresponde aclarar que todos los ajustes realizados se efectuaron sobre la base de las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), siendo estos necesarios para la prosecución de los trámites pertinentes y para evitar demoras innecesarias en el proceso. Las modificaciones no implican la incorporación de nuevos requisitos, la eliminación de exigencias existentes ni la modificación del alcance de las condiciones originalmente previstas para los oferentes, manteniéndose inalterados los requerimientos técnicos, legales y sanitarios exigidos para la prestación del servicio. En consecuencia, la modificación posee un carácter estrictamente formal;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 0490/2026, de fecha 07 de agosto de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2026 de fecha 13 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-002/2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ratificar la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 25/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”, con ID N° 487.286, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/r/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/26
“CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE
ALTO PARANA”, CON ID 487.286.

MODIFICACION PARCIAL

1- En la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en Requisitos Documentos para evaluación de la capacidad financiera, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

- a) [Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas]
- b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) para contribuyente de IRE GENERAL
- c) Formulario 501 de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE
- d) [Formulario 515 de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024), para contribuyentes de Impuesto a la Renta Personal
- e) IVA General de los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024), para contribuyentes sólo del IVA General

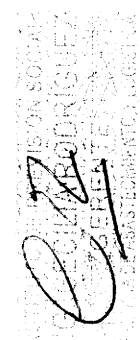
Debe decir:

- a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) para contribuyente de IRE GENERAL
- b) Formulario 501 de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) para contribuyentes del IRE SIMPLE
- c) [Formulario 515 de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), para contribuyentes de Impuesto a la Renta Personal
- d) IVA General de los 3 (tres) últimos años (2023, 2024 y 2025), para contribuyentes sólo del IVA General

2- En la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en Capacidad Técnica, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

1. El Oferente deberá poseer en calidad de propio o en convenio (en este caso el Oferente debe presentar contrato vigente por el tiempo que dure el contrato), la infraestructura y equipos establecidos en las Especificaciones Técnicas para dar atención de calidad en tiempo y forma.
2. Presentar copia autenticada de Habilitación del Centro de Hemodiálisis ante el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y de la Dirección de Control de Establecimientos (DCE) organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), según la Resolución S.G. N° 235/2019 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud en la Superintendencia de Salud conforme a la Ley 2319/06 y CONSTANCIA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS REPSE (MIC)
3. Cantidad de máquinas de hemodiálisis con que cuenta para prestar el Servicio conforme a las sesiones ofertadas, y las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos.
4. Médico Jefe o Coordinador
Presentar autenticada del Título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional, Universidad Católica u otra reconocida por el Estado (Nacional o Extranjera) y una especialización (Nacional o Extranjera) en Nefrología, acreditado por la Sociedad Paraguaya de NEFROLOGÍA, certificado por el Círculo Paraguayo de Médicos, con su respectivo currículum y Registro Profesional vigente
5. Presentar lista de MEDICOS Nefrólogos con su respectivo currículum, fotocopia autenticada de título y Registro Profesional vigente.
6. Presentar lista de Médicos de guardia: con especialidad en Nefrología o Medicina Interna, con su respectivo currículum y Registro Profesional vigente.
7. Presentar lista de Enfermeros, técnicos y auxiliar de enfermería, con su respectivo currículum, fotocopia autenticada de título y Registro Profesional vigente.
8. El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético mediante (CD o PENDRIVE).
9. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.





10. Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.

Debe decir:

1. El oferente deberá acreditar que posee la capacidad operativa, técnica y organizacional para prestar los servicios requeridos en tiempo y forma.
 2. El establecimiento de salud deberá encontrarse legalmente habilitado y autorizado por las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto de la contratación.
 3. El establecimiento deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas, sanitarias y de funcionamiento exigidas por la normativa vigente para la prestación de los servicios requeridos.
 4. El oferente deberá contar con personal profesional responsable y personal asistencial debidamente habilitados, con la formación y registros profesionales exigidos por la normativa aplicable para la ejecución del contrato.
 5. El establecimiento deberá disponer de la infraestructura, equipamiento y servicios de apoyo necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de la contratación.
 6. El oferente deberá acreditar el conocimiento de las condiciones del llamado.
- 3- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Identificación de la Unidad Solicitante y Justificaciones, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

- *Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.*

Lic. Juan Manuel Scavone director de la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud del IPS.

- *Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada*

La contratación de servicios de diálisis se justifica en la necesidad de garantizar la atención oportuna, continua y de calidad a los asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS) que padecen enfermedad renal crónica y requieren tratamiento de diálisis de manera regular y permanente en el departamento de Alto Paraná.

Dicha necesidad responde al incremento sostenido de la demanda de pacientes que requieren este tratamiento, así como a la insuficiente capacidad instalada de los servicios propios del IPS para cubrir la totalidad de los casos, lo que hace imprescindible recurrir a la contratación de prestadores externos habilitados.

- *Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)*

Se trata de un llamado sucesivo, y la planificación responde a la demanda histórica y de los contratos vigentes actualmente

El pedido de un nuevo llamado, se solicita teniendo en cuenta los tiempos del proceso de licitación ordinaria que conlleva fechas de propuestas, eventuales consultas que puedan surgir, prolongando aún más el proceso.

Cabe puntualizar que el tratamiento sustitutivo renal no puede ser suspendido bajo ningún concepto por el RIESGO VITAL que implica la interrupción del mismo.

- *Justificar las especificaciones técnicas establecidas*

Las EETT establecidas hacen referencia a los criterios técnicos, médicos y de infraestructura para la prestación de servicios médicos de tratamiento de Hemodiálisis a los asegurados del IPS, en la zona de influencia. Así como a la comprobación de derechos y la atención médica, para la emisión de los protocolos médicos respectivos y el registro de los servicios prestados.

Debe decir:

- *Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.*

Dr. Marcos Martínez Pavón, Director de la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud del IPS.

- *Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada*

El presente llamado responde a la necesidad imperiosa, social y médicamente impostergable de asegurar la continuidad e ininterrupción de los servicios de hemodiálisis a los asegurados del IPS en el Departamento de Alto Paraná, fortaleciendo su capacidad de prestación en la región, optimizando la calidad de vida de los enfermos renales crónicos y previniendo el colapso del sistema asistencial en el décimo departamento. Mediante esta contratación, el Instituto de Previsión Social (IPS)



Handwritten signature and initials.



cumple con su mandato constitucional y estatutario de precautar la vida, integridad y salud de sus cotizantes y beneficiarios.

La contratación del servicio tercerizado de hemodiálisis en el Departamento de Alto Paraná responde a una necesidad imperiosa de carácter humanitario, asistencial y constitucional, fundamentada en los siguientes ejes críticos:

Inexistencia de infraestructura propia suficiente: El Instituto de Previsión Social no cuenta actualmente con una unidad nefrológica propia en la zona de Alto Paraná (con epicentro en Ciudad del Este) que posea la capacidad física, tecnológica y de recursos humanos especializada para absorber la demanda total y creciente de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica (IRC).

Continuidad de un tratamiento de soporte vital: La hemodiálisis es un procedimiento de sustitución renal de carácter obligatorio y periódico (por lo general, 3 sesiones semanales de 3 a 4 horas por paciente). La interrupción de este servicio no constituye una simple suspensión médica, sino que desencadena de forma inmediata fallas severas y, de manera directa, un riesgo inminente de muerte para los asegurados.

Crecimiento vegetativo de la población asegurada: La incidencia de patologías crónicas (diabetes, hipertensión arterial) ha incrementado exponencialmente el número de pacientes que ingresan a estadios terminales de enfermedad renal en la región este del país. Esto satura cualquier respuesta centralizada y exige una red de atención descentralizada y tercerizada capaz de dar respuesta oportuna.

Impacto socioeconómico y calidad de vida: De no proveerse el servicio mediante centros tercerizados debidamente habilitados, los pacientes se verían obligados a trasladarse hasta el Hospital Central en Asunción o al Hospital Nacional de Itauguá. Este desarraigo genera un fuerte impacto financiero para la familia, además del deterioro físico que implica el traslado prolongado en rutas para personas en condiciones de salud sumamente vulnerables.

Obligación legal e institucional: El IPS, en cumplimiento de su carta orgánica y del principio de solidaridad del sistema de seguridad social, tiene el deber indeclinable de garantizar las prestaciones médico-sanitarias integrales a sus aportantes, siendo la tercerización la única vía operativa inmediata y eficiente mientras se proyectan inversiones a largo plazo en infraestructura propia.

- *Justificar la planificación. (si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal)*

Se trata de un llamado sucesivo, y la planificación responde a la demanda histórica y de los contratos vigentes actualmente

- 4- En la Sección Especificaciones Técnicas – Suministros Requeridos, en Plan de Prestación de los Servicios, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

El servicio deberá iniciar a partir de la suscripción del contrato, en casos excepcionales si algún Centro de Hemodiálisis cuenta con contrato vigente, el inicio de la prestación se dará al día siguiente de la ejecución de la cantidad mínima contratada o en su defecto a la finalización de la vigencia del referido contrato, si ya se llegó a ejecutar el monto mínimo

Debe decir:

El servicio deberá iniciar a partir de la suscripción del contrato, en casos excepcionales si algún Centro de Hemodiálisis cuenta con contrato vigente, el inicio de la prestación se dará al día siguiente de la ejecución de la cantidad mínima contratada o en su defecto a la finalización de la vigencia del referido contrato, si ya se llegó a ejecutar el monto mínimo

a) Ubicación Geográfica y Sitio de Prestación: Departamento de Alto Paraná, preferentemente por la accesibilidad, Ciudad del Este, Minga Guazú u otra localidad que demuestre cumplir con los requisitos, lo que permite evaluar la factibilidad logística, la disponibilidad de infraestructura propia o a adecuar, y el cumplimiento de los tiempos de traslado de los pacientes;

b) Los horarios operativos exigidos para el centro de diálisis son turnos mañana, tarde, noche y, disponibilidad 24/7) y el régimen de atención en días festivos o emergencias nefrológicas;

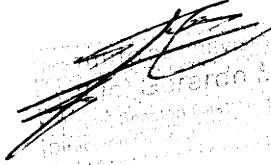
c) Inicio del servicio: a partir de la firma del contrato y emisión de la Orden de Inicio por los administradores del contrato;





d) Esquema de derivación: según procedimiento institucional / Protocolos de Derivación establecidos para la asignación y derivación a cada centro Tercerizado desde los centros de referencia del IPS;

e) Nómina de pacientes iniciales a ser atendidos en la zona.


Gerardo Melara
DIRECTOR DE PREVISIÓN SOCIAL
Operativa de Centros 31


Priscilla Jimenez
DIRECTORA
Operativa de Centros 31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


Ing. Efraim Rodriguez
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Operativa de Centros 31


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página 4 IPS